



CONSEJO REGIONAL	
REG. N°	253052
EXP. N°	176522

ACUERDO REGIONAL N° 005-2013-GRJ/CR.

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Extraordinaria celebrada a los 16 días del mes de enero de 2013, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y demás Normas Complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° del Reglamento Interno del Consejo Regional Junín, estipula que el Consejo Regional es el órgano supremo y representativo del Gobierno Regional. Ejerce las funciones normativas, investigadoras, y de fiscalización de la gestión ejecutiva y administrativa del Gobierno Regional, de la gestión y conducta pública de los funcionarios del mismo, y las demás que establece la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Bases de Descentralización Ley N° 27783 y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias;

Que, mediante Acuerdos Regionales N° 398 y 399-2012-GRJ/CR, de 11 de diciembre de 2012, se aprueba citar a la presente Sesión Ordinaria del Consejo Regional al Director Regional de Salud, a fin de que informe sobre la problemática existente en el Centro de Salud del Centro Cuyani -- Pichanaqui referente a quejas, inasistencia y negligencia en el desempeño de funciones de los trabajadores desde el año 2007; y, sobre la implementación de las Políticas Públicas Oncológicas de la Región Junín; al respecto la Secretaria Ejecutiva del Consejo Regional, manifiesta que se comunicó oportunamente al Director Regional de Salud para que informe al pleno a las 10:00 a.m., sin embargo no se encuentra presente; la Consejera Edith Huarí Contreras, solicita que se recomiende al Ejecutivo Regional llame la atención al Director Regional de Salud por sus inasistencia; la Consejera Silvia Castillo Vargas, manifiesta que se deben corregir los errores que se han venido cometiendo anteriormente, no se puede permitir que el funcionario llegue 20 minutos tarde a la convocatoria, proponiendo que su informe lo asuma en la próxima Sesión de Consejo; el Consejero Saúl Arcos Galván, solicita que se recomiende al Ejecutivo tomar medidas correctivas frente a la irresponsabilidad de los funcionarios a las convocatorias del Consejo Regional;

Que, el artículo 22° del Reglamento Interno del Consejo Regional establece que la fiscalización de los actos de la administración regional que desempeñan los Consejeros y Consejeras Regionales es irrestricta, directa y no será condicionada a ningún dispositivo que no sea el presente Reglamento. El Gerente General Regional y los funcionarios de mayor jerarquía, tramitarán de inmediato los pedidos formulados por los Consejeros y Consejeras Regionales, a fin de que los funcionarios y personas jurídicas sometidas a la jurisdicción Regional respondan por escrito los mismos, dentro del plazo prudencialmente concedido, bajo responsabilidad;

Que, el numeral 3) del artículo 63° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General prescribe la demora o negligencia en el ejercicio de la competencia o su no ejercicio cuando ello corresponda, constituye falta disciplinaria imputable a la autoridad respectiva; y, en su artículo 239° establece que las autoridades y personal al servicio de las entidades, independientemente de su régimen laboral o contractual, incurrir en falta administrativa en el trámite de los procedimientos administrativos a su cargo y, por ende, son susceptibles de ser sancionados administrativamente con amonestación, suspensión, cese o destitución atendiendo a la gravedad de la falta, la reincidencia, el daño causado y la intencionalidad con que hayan actuado;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano, institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y su Reglamento Interno;

El Consejo Regional con el voto **MAYORITARIO** de sus miembros:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECOMENDAR al Ejecutivo Regional sancione administrativamente al Director Regional de Salud por su inasistencia a la presente Sesión Ordinaria del Consejo Regional a donde debía





informar sobre: a) problemática existente en el Centro de Salud del Centro Cuyani – Pichanaqui referente a quejas, inasistencia y negligencia en el desempeño de funciones de los trabajadores desde el año 2007, y b) Implementación de las Políticas Públicas Oncológicas de la Región Junín.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REPROGRAMAR el Informe del Director Regional de Salud sobre: a) problemática existente en el Centro de Salud del Centro Cuyani – Pichanaqui referente a quejas, inasistencia y negligencia en el desempeño de funciones de los trabajadores desde el año 2007, y b) Implementación de las Políticas Públicas Oncológicas de la Región Junín; hasta la próxima Sesión Ordinaria del Consejo Regional.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL

Dr. Pablo R. ... Conde
CONSEJERO DELEGADO

CONSEJO REGIONAL JUNÍN
Lo que Transcribo a Usted para su conocimiento y fines pertinentes.
Huancayo,

Abog. Ana M. Córdova Capucho
SECRETARÍA EJECUTIVA
CONSEJO REGIONAL